



CONSEJERÍA  
DE CULTURA

SERVICIO  
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

## RESOLUCIÓN

Núm. Expediente: SN 2024

Sig.: RAV/il

Asunto: Concesión de subvención nominada a la Asociación Síndrome de Down Las Palmas para el proyecto Teatro inclusivo. Anualidad 2024.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias y visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 2 de diciembre de 2024;

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El día 29 de noviembre de 2024 el Pleno de esta Corporación aprobó provisionalmente la modificación de crédito núm. 24/17A en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2024, contemplándose una subvención nominada **A la Asociación Síndrome de Down Las Palmas. Proyecto de teatro inclusivo**, por importe de **5.000,00 euros** y aplicación presupuestaria 07500/3341/480002124, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, incluyéndose la indicada subvención en la línea de actuación 2 del plan estratégico de subvenciones del Área De Gobierno De Cultura, destinada a subvenciones nominativas, que incluyen la Promoción cultural, artes escénicas, audiovisual, música, biblioteca y artes plásticas.

**Segundo.-** El 11 de diciembre de 2024 con registro de salida de esta Corporación (R.S., en adelante) 2024041675, se procede a remitir al beneficiario carta de inicio con la documentación a remitir a efectos de tramitación de la subvención indicada.

**Tercero.-** El día 30 de diciembre de 2024 mediante registro de entrada (R.E., en adelante) núm. 2024106305, Dña. María del Rosario Rodríguez Santiago, representante de la Asociación Síndrome de Down de Las Palmas, presenta **aceptación** de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre los que figura el **presupuesto** del proyecto cuyos **costes directos** ascienden a dieciséis mil doscientos veintiún euros con sesenta céntimos (16.221,60 euros) y la **memoria** del proyecto objeto de subvención. El importe de la subvención supone el **30,82%** de los costes directos del presupuesto presentado.

**Cuarto.-** Al haberse presentado la documentación con fecha 30 de diciembre, no fue materialmente posible resolver en el año 2024 la concesión de la presente subvención. Por ello, con fecha 12 de marzo de 2025 se solicitó a la Consejería de Gobierno de Hacienda la incorporación de este remanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. No obstante, a fecha actual no consta la incorporación del remanente solicitado.

Código Seguro De Verificación	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926)		
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg=	Página	1/7



Código Seguro De Verificación	9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ=	Página	1/7





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, en la aplicación presupuestaria 07500/3340/480000025 denominada "Tr.Corr. a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr. Cultura" por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

**Sexto.-** Con fecha 25 de julio de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa relativo a la presente subvención nominada.

**Séptimo.-** Con fecha 28 de julio de 2025, la Jefa de Servicio de Cultura emite informe en el que propone la concesión de la subvención en los términos recogidos en el indicado informe, así como su notificación a la beneficiaria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En base a los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley (RLGS, en adelante), así como la base 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), la presente resolución tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a su concesión.

**Segundo.-** En lo no previsto en la presente se estará a lo preceptuado en la OGSCGC, en lo establecido en la LGS y en el RLGS, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de esta Corporación, en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre y en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.


**Tercero.-** La presente subvención, dirigida a una entidad sin ánimo de lucro, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, por no tratarse de una subvención destinada a una empresa que ejerza una actividad económica.

**Cuarto.-** El apartado 1.b) de la Ley 38/2003, establece que: *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*


**Quinto.-** La modificación presupuestaria, consistente en un crédito extraordinario aprobado en el último trimestre de 2024, cumplía con los requisitos para poder haber sido incorporada al ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, así como en el apartado 1. a) del artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

Por todo lo expuesto, se considera que en el presente expediente se dan los supuestos necesarios para otorgar en el ejercicio 2025 la subvención que nos ocupa relativa a un proyecto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926) María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg= =	Página	2/7



Código Seguro De Verificación	9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ= =	Página	2/7





CONSEJERÍA DE CULTURA  
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

A la vista de todo ello,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Conceder la subvención nominada a la **Asociación Síndrome de Down Las Palmas**, con NIF G35131515, para el **proyecto Teatro inclusivo, anualidad 2024**, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación 07500/3340/480000025 denominada "Tr.Corr. a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr. Cultura" del Presupuesto de Gastos de esta Consejería del presente ejercicio.

La actividad se desarrollará por el beneficiario conforme al proyecto presentado.

**SEGUNDO.** - Proceder al pago a favor del interesado una vez justificada la presente subvención en los plazos otorgados, así como previa justificación, de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

**TERCERO.** - Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y los términos que se indican a continuación:

### I. FECHAS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se establece como **fecha de ejecución** hasta el 31 de diciembre de 2024, y como **plazo de justificación** de la citada subvención **TRES MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

### II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación la **Cuenta Justificativa Simplificada** por la **TOTALIDAD** del proyecto o actividad ejecutada, que consistirá en:

- 1) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto inicialmente presentado que **se reflejarán en una hoja de cálculo** con el desglose de todos los gastos realizados y la suma de los mismos. Asimismo, en relación a la justificación de determinados gastos, **se deberá atender a lo establecido en el apartado III. Gastos subvencionables** de la presente resolución.
- 3) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VIII de la presente resolución de concesión.
- 5) Certificación que acredite los miembros integrantes de la Asociación, en su condición de socio, administrador, tesorero, etc.

3 de 7

Código Seguro De Verificación	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	Fecha	31/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926) María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg= =	Página	3/7	

Código Seguro De Verificación	9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ==	Fecha	31/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ= =	Página	3/7	



CONSEJERÍA DE CULTURA  
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

Todos y cada uno de los documentos que integren la cuenta justificativa simplificada deberán entregarse firmados electrónicamente, con identificación de la persona firmante.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

### III. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

#### OBSERVACIONES Y LÍMITES EN RELACIÓN A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:

Sólo serán subvencionables los gastos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

**En el supuesto de percibirse** otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad según lo establecido en el apartado VII *Compatibilidad* de la presente resolución, **deberá especificarse en la relación de gastos cuáles se imputan a la presente subvención.**

**En ningún caso serán subvencionables, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos;**

*“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
  - 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
  - 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

4 de 7

Código Seguro De Verificación	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	Fecha	31/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926) María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg= =	Página	4/7	

Código Seguro De Verificación	9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ==	Fecha	31/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ= =	Página	4/7	



CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

#### IV. SOLICITUD DE TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”**

#### V. PAGO A PROVEEDORES.

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones (incluidos los talones bancarios “al portador”)**, en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

#### VI. COMPATIBILIDAD.

Código Seguro De Verificación	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926) María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg= =	Página	5/7



Código Seguro De Verificación	9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ= =	Página	5/7





CONSEJERÍA DE CULTURA  
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### VII. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión. No obstante si la realización de la actividad fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención se dispensará de dicha obligación.

### VIII. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y "SS Cult" y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

### IX. RÉGIMEN APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.


### X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.


### XI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926) María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg= =	Página	6/7



Código Seguro De Verificación	9j/hz03OzhxWDxOICWm2hQ==	Fecha	31/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOICWm2hQ= =	Página	6/7





CONSEJERÍA DE CULTURA  
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/8504  
Fecha: 31/07/2025

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de conceder la subvención y posterior comprobación del cumplimiento de la subvención otorgada y control financiero de la misma, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

**CUARTO.- Notifíquese** la Resolución de concesión de la subvención, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del el Consejo de Gobierno Insular de 07 de julio de 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
**P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura**  
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

**La Consejera de Área de Educación**, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto con número CGC/2025/7926 y fecha 17/07/2025.

Doy fe del contenido del acto administrativo  
Fdo. El Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg==	<b>Fecha</b>	31/07/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: CGC/2025/7926) María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SFIWGPj1EWYZJf+hD10yJg=</a>	<b>Página</b>	7/7	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ==	<b>Fecha</b>	31/07/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9j/hz03OzhxWDxOIcWm2hQ=</a>	<b>Página</b>	7/7	